

SECRETARIA: Cali, 05 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez, informando que en el presente proceso se encuentra vencido el término que corre traslado de las excepciones de mérito, sin que la contraparte se haya manifestado al respecto. Sírvese proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, cinco (05) de febrero de Dos mil veinticuatro (2024).

CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2023-00467-00.
AUTO No. 138

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez vencido el término de traslado de la demanda encontrándose debidamente trabada la Litis, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso.

De otra parte, advierte este estrado judicial, que si bien obra en el expediente digital constancia de Notificación de la Defensora de Familia y Ministerio Público de la ciudad de Bogotá archivo 001C01 Cuaderno Principal, ítem 14 expediente digital, en aras de garantizar la protección de los derechos de la menor, se procederá a ordenar la notificación de la Defensora de Familia y Procuradora, correspondientes a la seccional Valle del Cauca.

Por lo anterior el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA.

Se fija fecha para audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, para el día **VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2024 A LAS 9:00 AM**, se previene a las partes para que en ella presenten los documentos y los testigos que aquí sean decretados como pruebas.

SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS

2.1 PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

PRUEBA DOCUMENTAL, en su valor legal se tendrá las siguientes pruebas documentales allegadas con la demanda.

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

APORTADOS EN ORIGINAL O COPIA AUTENTICA

- Registro Civil de nacimiento de la menor Abril Cadena Castro, (archivo 001C01 Cuaderno Principal, ítem 03 folio 01 expediente digital).
- Citación y link, reunión de orientación y asesoría a las familias ICBF, que data de 11 de octubre de 2022 (archivo 001C01 Cuaderno Principal, ítem 03 folio 02 expediente digital).
- Informe de búsqueda de menores SIM 1763247226, respecto a la menor Abril Cadena Castro, (archivo 001C01 Cuaderno Principal, ítem 03 folio 02- expediente digital).
- Correo remitido por el señor Cesar Cadena al ICBF, solicitando información del restablecimiento de derechos con radicado 176362208, (archivo 001C01 Cuaderno Principal, ítem 03 folio 03- expediente digital).
- Acta de audiencia de conciliación, respecto a la custodia, tenencia y cuidado personal, alimentos y visita a favor de la niña Abril Cadena Castro, suscrita ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Regional Bogotá Centro Zonal Suba, la cual data de 3 de agosto de 2017, (archivo 001C01 Cuaderno Principal, ítem 03 folios 04 y 05 expediente digital).
- Acta de compromiso, que data de 05 de agosto de agosto de 2021, suscrita por los señores Cesar Augusto Cadena Carlos y Angela Marina Castro Ruiz, (archivo 001C01 Cuaderno Principal, ítem 03 folios 06 y 08 expediente digital).
- Formato de Acta de conciliación – Restablecimiento de derechos, suscrita ante el ICBF, la cual data de 22 de abril de 2022, (archivo 001C01 Cuaderno Principal, ítem 03 folios 09 a 14 expediente digital).
- Escritura publica No 00567, otorgada en la Notaria sesenta y siete del Círculo de Bogotá, el 05 de marzo de 2018, mediante la cual se declara la existencia de la unión marital de hecho, declaración y liquidación de la sociedad patrimonial y la declaración de cesación los efectos civiles de la unión marital de hecho, (archivo 001C01 Cuaderno Principal, ítem 03 folios 15 a 27 expediente digital).
- Remisión de derecho de petición realizada por el ICBF a la Policía Metropolitana de Santiago de Cali Mecal (archivo 001C01 Cuaderno Principal, ítem 07 folios 05- expediente digital).
- Remisión de derecho de petición realizada por el ICBF a la fiscalía general de la Nación (archivo 001C01 Cuaderno Principal, ítem 07 folio 06 expediente digital).
- Reunión de orientación y asesoría a las familias de ICBF, fecha 11 de octubre de 2022. (archivo 001C01 Cuaderno Principal, ítem 07 folios 07 expediente digital).

PRUEBA TESTIMONIAL.

Para que declaren sobre los hechos de la demanda, se decretan los testimonios de los señores: MANUELA CACERES RESTREPO y MANUELA URIBE MEJIA, los que se recepcionaran el día y hora arriba indicado. Las citaciones se realizarán por medio de la abogada de la parte demandante.

2.2 PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

PRUEBA DOCUMENTAL, en su valor legal se tendrá las siguientes pruebas documentales allegadas con la demanda.

- Acta de audiencia de conciliación, respecto a la custodia, tenencia, cuidado personal, alimentos y visita a favor de la niña Abril Cadena Castro, suscrita ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Regional Bogotá Centro Zonal Suba, la cual data de 3 de agosto de 2017, (archivo 001C01 Cuaderno Principal, ítem 27 folios 3 y 4 expediente digital).
- Registro Civil de nacimiento de la menor Abril Cadena Castro, (archivo 001C01 Cuaderno Principal, ítem 27 folio 5 expediente digital).
- Historia Clínica de la menor Abril Cadena Castro, Clínica Colsanitas S.A – Clínica Universitaria Colombiana, la cual data de 6, 7 y 9 de septiembre de 2017, (archivo 001C01 Cuaderno Principal, ítem 27 folios 6 a 15 expediente digital).
- Proceso administrativo de restablecimiento de derechos CZ Suba – ICBF Cecilia de la Fuente de Lleras, Radicado 1760991272, fecha de creación 07/07/2017 (archivo 001C01 Cuaderno Principal, ítem 27 folios 16 a 98 expediente digital),
- Informe de evaluación y diagnóstico del proceso psicológico, 15 de febrero de 2018, 9 de abril de 2018 (archivo 001C01 Cuaderno Principal, ítem 27 folios 99 a 102 expediente digital).
- Informe de seguimiento del proceso psicológico, que datan de: 10 de abril de 2018, 14 de noviembre de 2018 y 19 de julio de 2018, (archivo 001C01 Cuaderno Principal, ítem 27 folios 103 a 109 expediente digital).
- Informes de seguimiento del proceso psicológico de la menor, de fechas: 11 de marzo de 2021, 01 de junio de 2021 y 01 de diciembre de 2022, (archivo 001C01 Cuaderno Principal, ítem 27 folios 110 a 119 expediente digital).
- Proceso administrativo de restablecimiento de derechos CZ Engativá – ICBF Cecilia de la Fuente de Lleras, Radicado 1762580536, fecha de creación 17/05/2021, (archivo 001C01 Cuaderno Principal, ítem 27 folios 120 a 139 expediente digital),
- Acta de compromiso, Historia No 1188218569-2021, que data de 5 de agosto de 2021, (archivo 001C01 Cuaderno Principal, ítem 27 folios 140 a 141 expediente digital).
- Acta de conciliación con acuerdo, respecto a las visitas de la menor, suscrita dentro del proceso de Restablecimiento de derechos del ICBF, la cual data de 22 de abril de 2022, (archivo 001C01 Cuaderno Principal, ítem 27 folios 142 a 148 expediente digital).
- Boleta de citación, expedida por el ICBF, el día 29 de septiembre de 2022, a través del cual le informan a los padres de la menor, que han recibido solicitud para proceso de asistencia y asesoría a la niñez y la familia, e informan la asignación de cita virtual para el 12 de octubre de 2022, (archivo 001C01 Cuaderno Principal, ítem 27 folios 149 a 152 expediente digital).
- Proceso administrativo de restablecimiento de derechos, ICBF Centro Zonal Centro - SIM 1763262208, de fecha 28 de noviembre de 2022, en

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°

Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali

J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

el cual se abstuvieron de dar apertura y en su lugar se ordenó remitir a los progenitores de la menor al programa de asistencia y asesoría a la familia, se cerró todo lo actuado (archivo 001C01 Cuaderno Principal, ítem 27 folios 153 a 157 expediente digital).

- Escrito emitido por la señora Angela Castro Ruiz madre de la menor, dirigido al ICBF, en donde desiste de participar en el proceso de asistencia y asesoría, (archivo 001C01 Cuaderno Principal, ítem 27 folios 158 y 159 expediente digital).
- Correos remitidas por ICBF a la madre del menor Angela Castro y respuestas de está a los mismos (archivo 001C01 Cuaderno Principal, ítem 27 folios 159 a 168 expediente digital).
- Memorial suscrito por la madre del menor Angela Castro Ruiz, dirigido a Alcaldía Local de Engativá – Inspección de policía Engativá, a través del cual solicita medida de protección para ella y su hija (archivo 001C01 Cuaderno Principal, ítem 27 folio 169 expediente digital).
- Audios de WhatsApp obrantes en el archivo 001C01 Cuaderno Principal, ítems 30 a 40 expediente digital).

PRUEBA TESTIMONIAL.

Para que declaren sobre los hechos de la demanda, se decretan los testimonios de los señores: JULIO DE LA HOZ OBYRNE y MARIA JULIANA VARGAS BALLESTEROS, los que se recepcionaran el día y hora arriba indicado. Las citaciones se realizarán por medio de la abogada de la parte demandada

2.3 PRUEBAS DE OFICIO:

- Se decreta recepcionar interrogatorio de parte al demandante señor CESAR AUGUSTO CADENA CARLOS y a la demandada ANGELA MARIAN CASTRO RUIZ, los que se realizaran en la audiencia de trámite.
- Se le requiere a la madre informe dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación por estados del presente auto, informe si actualmente la menor se encuentra en terapia psicológicas, en caso positivo aporte informes de seguimiento.
- Oficiar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que informen si los señores CESAR AUGUSTO CADENA CARLOS y ANGELA MARIAN CASTRO RUIZ, asistieron a la escuela de padres, conforme a lo ordenado por el Centro Zonal Centro Cali, dentro del proceso administrativo de restablecimiento SIM 1763262208, dicha información debe remitirse dentro de los tres (3) días siguientes a recibo de la comunicación.
- Oficiar a la Alcaldía Local de Engativá – Inspección de policía Engativá, para que dentro de los tres (3) días siguientes a recibo de la comunicación, informen el estado actual de la solicitud de medidas de protección, solicitada por la señora Angela Marian Castro Ruiz, con radicado No 2021-601-010879-2

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Incorporar al expediente la consulta realizada en la pagina web de la Fiscalía general de la Nación, en la cual se observa que el asunto identificado con SPOA No 1100160007212020000691, se encuentra activo y el despacho que tiene el conocimiento del mismo, es la Fiscalía 04 Seccional Unidad Seccional Juicio – Zipaquirá - Dirección Seccional de Cundinamarca.
- Oficiar a la Fiscalía 04 Seccional Unidad Seccional Juicio – Zipaquirá - Dirección Seccional de Cundinamarca, para que informe el estado actual del proceso y última actuación adelantada; para lo cual se les concede el termino de tres (3) días contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación.
- Ordenar practicar visita socio familiar a la residencia de cada una de los padres, la cual puede ser virtual o presencial, dependiendo del lugar en el que estos tengan establecida su residencia, a fin de conocer la situación familiar, así mismo, se ordena entrevista a la menor ABRIL CADENA CASTRO, con el fin de conocer su opinión respecto al presente asunto; diligencias que deberán realizarse por la asistente social del despacho, con antelación a la audiencia de trámite.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la Defensora de Familia del I.C.B.F. y a la Agente del Ministerio Público del auto que avocó conocimiento y de este proveído.

CUARTO: ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS y OTROS

Poner de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicara lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 107 del C.G.P

Cítese a las partes por medio de correo electrónico y adviértaseles que la audiencia se realizará de manera virtual, por tanto, deben garantizar la conexión de sus poderdante y los testigos, aunado a ello se indica que la asistencia es obligatoria, que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley y, en su caso, a considerar como ciertos los hechos de la demanda susceptible de confesión. (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º y 373 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO

Juez Once de Familia de Oralidad de Cali

EYCA

Publicado en estado electrónico #016 de 06/febrero/2024

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8º

Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali

J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co